

Constancia de secretaria: A Despacho de la señora Juez informándole que el curador ad litem no contesto la demanda y las entidades a las que se ofició ordenadas en el auto admisorio contestaron la demanda. Se deja también constancia que durante los días 14 a 23 de julio de 2021 la señora Juez se encontraba con incapacidad medica expedida por la EPS SANITAS, por contagio positivo de COVID 19. Pasa a Despacho de la señora Juez hoy 27 de julio de 2021

Karen Y. Diez Ríos
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA –RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Águila Valle del cauca, cinco de agosto dos mil veintiunos

Auto interlocutorio No. 0119

Proceso: Prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio
- Pertenencia-

Demandante: María Mónica Garcés Quintero

Demandado: Emilio Muñoz Santa y otros

Radicado: 2018-00066-00

Vista la constancia anterior y de conformidad con lo establecido en el numeral 372 del Código General del Proceso se convoca a las partes para concurran a la audiencia con las prevenciones de las consecuencias por la inasistencia, la cual se llevará a cabo bajo los lineamientos establecidos en el artículo 372 y 373 CGP.

Conforme lo anterior en dicha audiencia se llevará acabo decisión de excepciones previas, conciliación, interrogatorio de las partes, fijación del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas.

Para tal efecto se fija el día jueves once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las nueve y treinta de la mañana. (9:30M)

Se deja de presente a las partes el contenido del numeral 2º, 3º y 4º del artículo 372 ibidem, que señala las consecuencias de la no asistencia a la audiencia acá programada. Audiencia que se hará de forma virtual para las partes que no pueda concurrir a las instalaciones del Despacho, motivo por el cual por secretaria se lee requerirá informen el correo electrónico a efecto de enviar el link de la audiencia.

Se deja constancia que la presente audiencia se fija teniendo en cuenta que auto de 13 de abril de 2021 el Despacho negó la solicitud de levantamiento de medida cautelar sobre el bien inmueble objeto del presente.

Notifiquese,

Bianca M. González Bermúdez
Jueza

Firmado Por:

Bianca Mildred Gonzalez Bermudez
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - El Aguila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6607d2bdedef47583a492a289c16997375959ffcfac635cc820c529944748a8c

Documento generado en 05/08/2021 03:19:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>